

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

- 279** *Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Universidad Miguel Hernández de Elche, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Subgrupo A1, sector Administración Especial, Escala Técnica Superior Jurídica, con denominación Técnico Jurídico, mediante el sistema de concurso-oposición por turno de acceso libre.*

Por Resolución del Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector, de fecha 22 de diciembre de 2016, se ha dispuesto lo siguiente:

Con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de esta Universidad, encargada del servicio público de la educación superior, de acuerdo con las competencias que le están atribuidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 75.2 de la misma, y el capítulo I, «Selección del personal», del Título V de la Ley 10/2010 de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana así como en los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre («DOCV» de 13 de octubre), del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell,

En virtud del Acuerdo de aprobación del baremo a regir en convocatorias, por concurso-oposición, para grupo A, subgrupo A1, del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 7 de noviembre de 2007.

Vista la Resolución Rectoral del 16 de diciembre de 2016 («DOGV» de 22/12/2016) por la que se aprueba la oferta de empleo público del año 2016 de plazas de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche,

Este Rectorado acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior Jurídica de la Universidad Miguel Hernández de Elche, según las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante, de la Escala Técnica Superior Jurídica, con denominación Técnico Jurídico, grupo A, subgrupo A1 por el sistema general de acceso libre.

1.2 A la presente convocatoria le serán aplicables, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre («DOGV» de 13 de octubre), del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, lo dispuesto en la presente convocatoria y demás normativa de general aplicación.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV) y en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), siendo esta

publicación la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos para presentación de instancias.

El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 10/2010, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, permita el acceso al empleo público.

2.1.2 Haber cumplido los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o su equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.1.5 No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1, deberán cumplirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. *Solicitudes.*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios (Edificio Rectorado y Consejo Social) y en los Centros de Gestión de Campus de esta Universidad, que se dirigirá al Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y que se presentará en el Registro General de la Universidad y en los Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de Campus, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán emplear los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en la disposición final séptima, disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto para que el empleado estampe el sello de fechas en la parte superior izquierda de las mismas, debiendo figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, y se remitirán a la siguiente dirección: Universidad Miguel Hernández de Elche, Registro General, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad, s/n., 03202, Elche (Alicante).

3.2 A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad; Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen, establecido en 27,36 euros. Estos se ingresarán en la cuenta corriente «Concursos y Oposiciones» de la siguiente entidad bancaria: SabadellCAM: ES07 0081-1017-67-0001079617.

c) Anexo donde se haga constar la lengua cooficial en la que se realizarán los ejercicios de las pruebas selectivas correspondientes, pudiendo optar entre el castellano o el valenciano (anexo IV). Si el aspirante no optara expresamente por ninguna de las lenguas, se entenderá que ha ejercido el derecho de opción sobre la lengua castellana, sin que pueda volver a ejercer este derecho durante la realización de las pruebas selectivas.

El recibo deberá generarse de forma obligatoria a través de la página web www.umh.es/recibos, haciendo referencia expresa a la convocatoria a la que se presenta. Para facilitar este trámite se habilitarán a disposición de los interesados, ordenadores tanto en los centros de gestión de campus como en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche. El pago de la tasa se hará efectivo preferentemente a través de la página web www.umh.es/recibos, o bien mediante el recibo debidamente sellado por el banco. De utilizarse la primera vía, la acreditación del mismo se realizará presentando el justificante en el que conste el código de autorización, y la referencia de la convocatoria por la que se realiza el mismo. El pago de la tasa se justificará con la impresión del sello de la entidad bancaria donde se haya efectuado el ingreso o resguardo original de haber abonado los derechos de examen, debiendo hacer constar, en el mismo, nombre, apellidos, concepto y referencia de la convocatoria.

3.3 En ningún caso el trámite de pago en la oficina bancaria ni el efectuado a través de la página web, será sustitutivo del citado trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente, o del justificante en el que conste el código de la autorización.

3.4 Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

A) Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 por 100. Estos aspirantes deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33%.

B) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

C) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

D) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a

una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.5 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran corregirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los datos de carácter personal aportados por los aspirantes quedarán incluidos en un fichero automatizado de esta Universidad, comprometiéndose a no hacer un uso distinto de los mismos.

La Universidad Miguel Hernández de Elche informa asimismo, sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, de oposición, que prevé el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal; que deben ser ejercidos por escrito ante el Gerente de la Universidad.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche dictará resolución, que se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes podrán, en caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, disponiendo, para ello, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

4.3 En cualquier caso, con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas.

4.4 Concluido dicho plazo, se elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará, igualmente, en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana». Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Serán causas de exclusión, además del incumplimiento de lo establecido en estas bases, no abonar, en plazo, las tasas de participación, así como, la no presentación de fotocopia de DNI vigente y la omisión de la firma en la solicitud.

4.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

Quinta. *Tribunales.*

5.1 Los miembros del tribunal y sus asesores se sujetarán en su régimen y funcionamiento a lo establecido en el artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada Ley y a lo previsto en el artículo 57 la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana

5.2 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si fuese el caso, se publicará resolución con nombramiento de nuevos miembros del tribunal en sustitución a los que hubieran perdido su condición.

5.3 Previa convocatoria del presidente, se constituirá el tribunal que requerirá la asistencia del presidente y secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.4 Durante el proceso selectivo, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.5 El tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.6 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitara dudas al tribunal respecto a la capacidad de un aspirante discapacitado, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la escala a que se refieren estas pruebas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes de la comunidad autónoma correspondiente, en cuyo caso, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

5.7 A efectos de comunicación y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios (edificio Rectorado y Consejo Social) de esta Universidad.

5.8 Los miembros del tribunal percibirán las gratificaciones por asistencias fijadas en las Normas de Ejecución y Funcionamiento establecidas en los Presupuestos Anuales de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

5.9 Los miembros del tribunal calificador serán nombrados por el Rector, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79, y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante resolución que se hará pública en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Sexta. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

6.1 La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizará por escrito y versará sobre el programa que figura en el anexo I, bloque I y II, de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio, se dispondrá de un tiempo de sesenta minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en resolver, en un tiempo de noventa minutos, dos supuestos prácticos referidos al temario específico que figura en el anexo I, bloque II.

Tercer ejercicio. Consistirá en la exposición de un tema elegido de entre dos propuestos por el Tribunal referidos al temario y funciones específicas que figuran en el anexo I, bloque II. El/la aspirante dispondrá de 30 minutos para desarrollar por escrito la presentación y 15 minutos para llevarla a cabo.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único, el tribunal podrá formular al opositor las preguntas que considere pertinentes para la valoración del ejercicio.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 50 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

a) El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 5 puntos.

b) El segundo ejercicio se calificará como máximo con 20 puntos. Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos prácticos desarrollados, siendo necesario superar una puntuación de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, calculándose la nota final de cada supuesto como la media de todas las puntuaciones obtenidas en el mismo. La calificación final del ejercicio vendrá dada por la suma de las notas finales de cada supuesto. La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 10 puntos. En cualquier caso, será necesario no haber sido calificado con cero puntos en ninguno de los dos supuestos.

c) El tercer ejercicio se calificará como máximo con 20 puntos. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 10 puntos,

6.2 La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios que deben realizar los aspirantes.

6.3 Los ejercicios tendrán lugar en las dependencias de la Universidad Miguel Hernández de Elche. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución a que se refiere la base 4.4

6.3.1 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan y quedarán decaídos en su derecho cuando se persone en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

6.3.2 En cada ejercicio, los aspirantes deberán acreditar su identidad exclusivamente mediante la presentación del DNI, del pasaporte, o del permiso de conducir para los aspirantes de nacionalidad española. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar su identidad mediante el documento original que en el país del que es nacional se le expida al efecto.

El incumplimiento de este requisito por alguno de los aspirantes determinará su exclusión de las pruebas. En ningún caso serán válidas las copias o fotocopias de dichos documentos.

6.3.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3.4 Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

6.4 Los ejercicios correspondientes a la fase oposición versarán sobre el programa que figura en el anexo I, de esta convocatoria, vigente a fecha fin de presentación de instancias.

6.5 Comenzadas las pruebas, el anuncio de la celebración de los restantes ejercicios se hará público por el Tribunal de manera oficial en los tabloneros de anuncios oficiales de la Universidad Miguel Hernández, y a título informativo en el local en que se haya celebrado el anterior ejercicio y en el sitio web <http://serviciopas.umh.es/> de la Universidad Miguel Hernández, con una antelación mínima de 12 horas si el llamamiento es para la sesión siguiente de un mismo ejercicio y de 48 horas como mínimo si se trata de la convocatoria para un ejercicio distinto.

6.6 Tras la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público, en los tabloneros de anuncios oficiales de la Universidad Miguel Hernández, la lista con la calificación final de la fase de oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la base 6.7, en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de Campus o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en la disposición final séptima, disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

6.7 Fase de concurso: Solo podrán participar en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 20 puntos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos abajo reseñados.

No se valorarán aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados, no admitiéndose documentación presentada fuera de plazo y, solo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas de esta convocatoria.

A) Experiencia profesional: Máximo 8 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de los participantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º Por trabajos realizados en las Universidad Miguel Hernández de Elche en relación contractual laboral o funcionarial, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria: 0,166 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 8 puntos.

2.º Por trabajos realizados en cualquier otra Universidad o Administración Pública en relación contractual laboral, funcionarial o estatutaria, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria o por trabajos realizados en el Sector Privado. En particular, se valorará la experiencia adquirida y demostrable en trabajos que se relacionen específicamente con las funciones de la plaza convocada: 0,083 puntos por mes completo de servicio activo, hasta un máximo de 4 puntos. Únicamente se considerará acreditada esta experiencia profesional si se aporta contrato o nombramiento con funciones y certificación oficial de periodos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social o en alguno de los Regímenes especiales dentro del grupo de cotización 1.

B) Formación: máximo 7 puntos.

1.º Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público dentro de sus planes de formación, con arreglo a la siguiente escala:

Más de 50 horas: 1,50 puntos.

De 30 a 49 horas: 1 punto.

De 15 a 29 horas: 0,50 puntos.

En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del Centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo, y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado, cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado será de 4,75 puntos.

2.º Otras titulaciones:

Se valorará cualquier otra titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al grupo objeto de la plaza, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

3.º Conocimientos de valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la «Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià» o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento Oral: 0,50 puntos.
- Grado Elemental: 1 puntos.
- Grado Medio o Superior: 1,25 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

C) Otros méritos: Máximo 5 puntos.

Se valorarán todos aquellos otros méritos que se entiendan relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Podrán referirse a la experiencia obtenida anteriormente en otras plazas con determinadas funciones o niveles de responsabilidad, a la posesión de conocimientos concretos, y en general a cualesquiera otros en función de las características de la plaza convocada.

Se podrán evaluar los siguientes aspectos:

1.º Podrá establecerse como mérito el haber desempeñado puestos de distinto contenido funcional al del puesto convocado o pertenecientes a otras áreas o grupos de la administración, siempre y cuando no haya sido evaluado en el apartado A), hasta un máximo de 3 puntos:

- a) En grupos iguales o superiores a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo trabajado.
- b) En grupos inferiores a la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por mes completo trabajado.

2.º Por cada curso completo superado de Idioma Comunitario en la Escuela Oficial de Idiomas 0,20 puntos. De la misma forma, podrán valorarse por el Tribunal las certificaciones equivalentes emitidas por entidades académicas de reconocido prestigio. Hasta un máximo de 1 punto.

3.º Por impartición, en organismos oficiales, de cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada 25 horas, hasta un máximo de 1 punto.

De forma particular se valorará los conocimientos y experiencia relacionada con el perfil de la plaza, que será el que se establezca expresamente en cada convocatoria.

6.8 Finalizado el plazo de presentación de documentación establecido en la base 6.7, el tribunal publicará en los tablones de anuncios oficiales de la Universidad Miguel Hernández, la lista provisional de valoraciones de la fase de concurso y concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para que los interesados formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación a su baremación.

6.9 Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán propuestos para su nombramiento como funcionarios.

Para la confección de esta relación se sumarán las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso. A continuación se ordenarán por orden de puntuación de mayor a menor, interrumpiéndose la relación cuando el número de aspirantes coincida con el de número de plazas convocadas, sin que en ningún caso pueda contener un número superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, los órganos de selección podrán proponer el nombramiento de mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, para el supuesto de que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión.

En caso de empate entre aspirantes el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada aspirante en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese dicho empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso. En última instancia, el orden se establecerá mediante sorteo público de éstos.

En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados fuera inferior al de plazas convocadas, las sobrantes se declararán desiertas.

Séptima. Lista de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, la Universidad hará públicas en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán propuestos para su nombramiento como funcionarios, por orden de puntuación alcanzada, confeccionada según lo previsto en la base 6.9 de la presente convocatoria, que en ninguna circunstancia podrá ser superior al de plazas convocadas.

Octava. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.*

8.1 En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» las listas definitivas de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Registro General de la Universidad y en los Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de Campus los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, o certificación de nacimiento expedida por el organismo oficial correspondiente. Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigible según la presente convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo y, en su caso, el haber efectuado el pago de tasas correspondiente a su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse además del título correspondiente, la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o cargo público, así como de no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas, según modelo que figura como anexo II. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, además, efectuar declaración de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar Social u órgano competente de otras administraciones públicas que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Universidad Miguel Hernández de Elche estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

Si fuera personal funcionario de carrera de otra Administración Pública, deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de los trienios que tuviera acreditados así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. La plaza no ocupada por el aspirante que incurra en los supuestos detallados en esta base quedará vacante.

8.4 Por resolución del Rector, que se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», se procederá al nombramiento del personal como funcionarios de carrera de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Novena. *Consulta vía telemática.*

La presente convocatoria y los actos que de ella se deriven que requieran publicación podrán ser consultados en el sitio web de la Universidad Miguel Hernández de Elche cuya dirección es: <http://serviciopas.umh.es/>

Décima. *Norma final.*

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones del tribunal, podrá interponerse recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Rector como órgano competente para resolverlo.

Todos los actos de notificación de los procedimientos que se inicien como consecuencia de admitir los anteriores recursos, se harán, con texto íntegro, en los tablones de anuncios oficiales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y con reseña indicativa en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante».

Elche, 22 de diciembre de 2016.–El Rector, Jesús Tadeo Pastor Ciurana.

ANEXO I

Plaza vacante n.º 55348

Bloque I. *Temario Legislación General*

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
2. Ley 2/1996, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se crea la Universidad Miguel Hernández de Elche.
3. Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
5. Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
6. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
7. Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.
8. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.
9. Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas-desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26-12-1984.
10. Normativa de Evaluación del desempeño para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
11. Normativa de Carrera horizontal para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
12. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
13. Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

Bloque II. *Temario Legislación Específica*

1. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
2. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. Normativa de órganos de Gobierno y Representación de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
4. Reglamento general del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
5. Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
6. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.
7. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
8. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
9. Reglamento de Administración Electrónica de la UMH.
10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I: Transparencia de la actividad pública.

11. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar. Título I: La transparencia en la actividad pública.
12. Ley 5/2016, de 6 de mayo, de Cuentas Abiertas para la Generalitat Valenciana.
13. Decreto 56/52016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.
14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título III. Relaciones Interadministrativas.
16. Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
17. Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan Especial de Ordenación del Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
18. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión del Plan Especial de Ordenación del Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Normativa de aplicación.
19. Normas Urbanísticas del Plan especial Campus Universidad Miguel Hernández de Orihuela.
20. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
21. Ley de Contratos del Sector Público.
22. Reglamento de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
23. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
24. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
25. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Título X: Subvenciones.
26. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
27. Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
28. Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
29. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
30. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
31. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
32. Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
33. Normativa que regula la relación entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y sus empresas de Base Tecnológica.
34. El presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

ANEXO II

Declaración a presentar por todos los aspirantes aprobados

Sr./Sra.:con domicilio en.....y documento nacional de identidad número..... declara, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala Técnica Superior Jurídica, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Elche, de de

ANEXO III

Declaración a presentar, además, por todos los aspirantes aprobados cuya nacionalidad no sea la española

Sr./Sra.:con domicilio en..... y (documento de acreditación de nacionalidad) númerodeclara, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala Técnica Superior Jurídica que no está sometido/a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

Elche, de de

ANEXO IV

Sr./Sra.:

Con D.N.I.,

Participante en la convocatoria:

Grupo categoría Ref.

Por acceso Libre Fecha D.O.C.V.

Promoción interna Fecha B.O.E.

Cuota de Discapacitados Fecha de la Resolución

EXPONE

Que la lengua elegida para la realización de las pruebas es :

(marcar solo una opción)

CASTELLANO

VALENCIANO

En a ... de de

Fdo.:

SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ A PROVES
SELECTIVES EN L'ADMINISTRACIÓ
PÚBLICA PER A LA UNIVERSITAT
MIGUEL HERNÁNDEZ D'ELX

UNIVERSITAT
MIGUEL
HERNÁNDEZ
D'ELX



UNIVERSIDAD
MIGUEL
HERNÁNDEZ
DE ELCHE

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PARA LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

DADES PERSONALS/DATOS PERSONALES

1.- NIF	2.- Cognoms/Apellidos	3.- Nom / Nombre
4.- Data de naixement / Fecha de nacimiento Dia, mes, any / Día, mes, año	5.- Sexe / Sexo Home/Varón <input type="checkbox"/> Dona/Mujer <input type="checkbox"/>	6.- Telèfon / Teléfono
7.- Nacionalitat/Nacionalidad Espanyol/ <input type="checkbox"/> Unió Europea/ <input type="checkbox"/> Altres / <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Unión Europea <input type="checkbox"/> Otros	8.- Minusvalidesa/Minusvalía En cas afirmatiu/En caso afirmativo Sí <input type="checkbox"/> Percentatge / <input type="checkbox"/> Porcentaje / <input type="checkbox"/>	Tipus Adaptació* / <input type="checkbox"/> Tipo Adaptación* <input type="checkbox"/>
9.- Adreça, carrer o plaça i núm./Domicilio, calle o plaza y nº	10.- Codi postal/ Código postal	
11.- País/País	12.- Província/Provincia	13.- Municipi/Municipio

CONVOCATÒRIA/CONVOCATORIA

1.- Subgrup/Subgrupo	2.- Categoria, Cos, Escala/Categoría, Cuerpo, Escala	3.- Referència de la plaça (en cas que s'indiqui en la Convocatòria)/Referencia de la plaza (en caso que se indique en la Convocatoria)
4.- Accés/ Acceso Lliure/Libre <input type="checkbox"/> Per promoció interna/Por promoción interna <input type="checkbox"/> Quota de discapitats/Cuota de discapitados <input type="checkbox"/>	5.- Data del DOGV / Fecha del DOGV Dia/Día / Mes/Mes / Any/Año	6.- Data de la Resolució / Fecha de la Resolución Dia/Día / Mes/Mes / Any/Año
7.- Opció de llengua per a la realització de l'exercici/Opción de lengua para la realización del ejercicio <input type="checkbox"/> Valencià/Valenciano <input type="checkbox"/> Castellà/Castellano	8.- Referència de la convocatòria / Referencia de la convocatoria	

TÍTOLS ACADÈMICS OFICIALS/ TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigit en la convocatòria/ Exigido en la convocatoria	Centre d'expedició/Centro de expedición
---	---

RELACIÓ DELS DOCUMENTS QUE S'APORTEN / RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

1.-	2.-
-----	-----

El sotassignat sol·licita l'admissió a les proves selectives a què es refereix aquesta instància, i declara que són certes les dades que s'hi consignen i que reuneix les condicions per a l'ingrés en la funció pública i les indicades especialment en la convocatòria abans esmentada. Així mateix, es compromet a provar documentalment totes les dades que figuren en la sol·licitud.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las señaladas especialmente en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

....., de de
Signat/Firmado

Sr. Director de l'Oficina Bancària/ Sr. Director de la Oficina Bancaria

JUSTIFICACIÓ DE L'INGRÉS DELS DRETS DE PARTICIPACIÓ EN LA PROVA SELECTIVA/
JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA SELECTIVA

MITJÀ DE PAGAMENT / MEDIO DE PAGO Via telemàtica / Via telemática Via entitat bancària / Via entidad bancaria

La persona interessada ha satisfet el pagament al compte corrent SabadellCAM: ES07 0081-1017-67-0001079617	Liquidació/Liquidación
La persona interessada ha satisfet el pago en cuenta corriente SabadellCAM: ES07 0081-1017-67-0001079617	Drets examen/Derechos examen _____
Aquest imprès no serà vàlid sense el segell de l'entitat bancària/ Este impreso no será válido sin el sello de la entidad bancaria	Despeses de transferència/ Gastos de transferencia _____
	TOTAL: _____

Sr. Rector Mgfc. de la Universitat Miguel Hernández d'Elx
Sr. Rector Magfc. de la Universidad Miguel Hernández de Elche

* Tipus d'adaptació: A.- Eliminació de barreres arquitectòniques i taula adaptada a la cadira de rodes. B.- Ampliació del temps de durada de l'exercici. C.- Augment de la grandària dels caràcters tipogràfics de l'examen, per a dificultat de visió. D.- Necessitat d'interpret, a causa de sordera. E.- Sistema Braille d'escriptura, per invident. F.- Altres, especificant-los.

* Tipos de adaptación: A.- Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas. B.- Ampliación del tiempo de duración del ejercicio. C.- Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión. D.- Necesidad de intérprete, debido a sordera. E.- Sistema Braille de escritura, por invidente. F.- Otras, especificando cuales.